

ANEXO X

REGLAS DE RESERVA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLCAN)

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESERVAS CONTENIDAS EN LOS
CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DOF 28 DICIEMBRE 2010

1. Las presentes Reglas tienen por objeto dar a conocer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar, para la aplicación de las reservas establecidas en los capítulos o títulos de compras del sector público, incluidos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

2. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:
- 2.1. Catalogo.- Catalogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública (CCAOP) disponible a través del Sistema;
 - 2.2. CFE.- Comisión Federal de Electricidad;
 - 2.3. Compra.- Adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, contratación de servicios en general, de obra pública y de servicios relacionados con la misma;
 - 2.4. Dependencias y entidades sujetas.- Aquellas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos, de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sustituido;
 - 2.5. Dirección.- La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;

- 2.6. Dólares.- Dólares de los Estados Unidos de América;
- 2.7. Ley de Adquisiciones: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 2.8. Ley de Obras.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 2.9. Obras públicas.- Aquellas consideradas como servicios de construcción de conformidad con el Apéndice IOOI.Ib-3-A del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, dentro los cuales se haya considerado una cobertura en materia de obra pública, así como las señaladas como tales en el artículo 3 de la Ley de Obras;
- 2.10. Países socios de tratados.- Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos ha suscrito un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público;
- 2.11. PEMEX.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- 2.12. Procedimientos de contratación.- Las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas, y adjudicaciones directas en términos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones y 27 de la Ley de Obras;
- 2.13. Procedimientos de licitadora restringida.- Significa procedimientos mediante los cuales una entidad se comunica individualmente con proveedores, solo en las circunstancias y de conformidad con las condiciones descritas en el artículo 1016 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y en los artículos equivalentes en los demás tratados;
- 2.14. Reservas.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar ciertas compras de las obligaciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.15. Reserva permanente.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por un determinado monto anual;
- 2.16. Reserva transitoria.- Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por montos anuales que se agotan en un determinado lapso de tiempo acordado;
- 2.17. Secretaria.- La Secretaria de Economía;
- 2.18. Servidos.- Los que se refieren en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y los relacionados con la obra pública señalados en el artículo 4 de la Ley de Obras;

2.19. Sistema.- Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras administrado por la Secretaria, con dirección en Internet: www.economiasicorc.gob.mx;

2.20. Tratados.- Los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos a los que se refieren las Leyes de Adquisiciones y Obras en sus artículos 2 fracción V y que contengan un título o capítulo de compras del sector público. Para efectos de las presentes Reglas dichos tratados son:

2.20.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;

2.20.2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);

2.20.3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;

2.20.4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;

2.20.5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;

2.20.6. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;

2.20.7. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;

2.20.8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo II, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y

2.20.9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

2.21. Umbrales.- Montos de referencia establecidos en el artículo 1001, párrafo 1, inciso c) del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sus correlativos en los demás tratados, a partir de los cuales se define su ámbito de aplicación.

3. Corresponde a la Dirección la aplicación e interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos.

4. En los procedimientos de contratación que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los tratados que realicen las dependencias y entidades sujetas deberán observarse, en lo conducente, estas Reglas.

APÉNDICE (A)

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS RESERVAS DE LOS TRATADOS BIENES

- 1) Aceites y lubricantes.
- 2) Alimentos (incluye, entre otros: alimentos preparados, pan, enlatados, harinas y pastas).
- 3) Aparatos y equipos electrónicos de audio y video.
- 4) Artículos de limpieza (incluye, entre otros: escobas, jabones, cubetas y desodorantes ambientales).
- 5) Bicicletas y motocicletas.
- 6) Blancos (incluye, entre otros: sábanas, manteles y colchas).
- 7) Calzado (incluye, entre otros: calzado deportivo, de uso industrial o especial).
- 8) Consumibles para equipo de cómputo (incluye, entre otros: discos magnéticos, cintas para impresora y formas continuas).
- 9) Documentos oficiales de identificación vehicular (placas metálicas, calcomanías, hologramas, tarjetas de circulación, licencias de conductor, formatos de permisos y certificados de verificación vehicular).
- 10) Equipo de cómputo, sus periféricos, partes y accesorios.
- 11) Equipo de impresión, duplicación y encuadernación.
- 12) Equipo de laboratorio.
- 13) Equipo marino y embarcaciones diversas.
- 14) Equipo y artículos deportivos.
- 15) Equipos de comunicaciones eléctricas (Telecomunicaciones).
- 16) Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
- 17) Juguetes.
- 18) Leche.
- 19) Libros, mapas y otras publicaciones (no incluye dibujos y especificaciones adquiridas por SEMAR y SEDENA).

- 20) Luces para serialización.
- 21) Maíz industrializado.
- 22) Manufacturas eléctricas (incluye, entre otros: motores y generadores eléctricos, transformadores, conductores, equipo de protección y control y sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles).
- 23) Manufacturas metálicas (incluye, entre otras: herramientas de mano, utensilios de cocina y cerraduras).
- 24) Maquinaria y equipo metal mecánico.
- 25) Maquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
- 26) Material de construcción.
- 27) Material didáctico.
- 28) Microscopios (incluye, entre otros: microscopios de ginecología y colposcopios).
- 29) Mobiliario y equipo escolar y de oficina.
- 30) Muebles de hospital.
- 31) Papel (incluye, entre otros: papel bond y papel para uso en instrumentos de registro).
- 32) Papelería y accesorios de oficina.
- 33) Petardos para serialización.
- 34) Prendas de vestir (incluye, entre otros: uniformes, ropa deportiva, de uso industrial o especial).
- 35) Productos auxiliares para la salud, equipo medico y medicamentos no patentados en los Estados Unidos Mexicanos(México).
- 36) Productos químicos (incluye, entre otros: pinturas, tintas, resinas y solventes).
- 37) Programas de aplicación (software).
- 38) Recipientes y materiales de embalaje (incluye, entre otros: sacos, cajas de madera y envases de papel y de cartón).
- 39) Refacciones industriales (incluye, entre otros: brújulas, chumace-ras, engranes y flechas).
- 40) Señalizaciones para carreteras.
- 41) Tractores agrícolas.

SERVICIOS

De arquitectura e ingeniería.

De bienes raíces.

De consultoría.

De ingeniería mecánica, eléctrica, química y electrónica.

De mantenimiento, reparación, modificación, reconstrucción e instalación de equipo.

De mantenimiento y operación de instalaciones. De mantenimiento de equipo de cómputo.

Estudios de apoyo administrativo.

Estudios de ingeniería. Estudios económicos. Estudios georecnicos.

Relacionados con la construcción.

Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales). Tratamiento y envasado de leche.